

Parte Específica

- 1.- El Instituto Municipal de Juegos y Deportes. Estructura y funcionamiento.
 - 2.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.
 - 3.- Servicios deportivos del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.
 - 4.- El Servicio Municipal de Medicina Deportiva.
 - 5.- Asociaciones Deportivas y clubes de la localidad.
 - 6.- Instalaciones deportivas en el casco urbano. Situación y características.
 - 7.- Instalaciones deportivas en las pedanías lorquinas. Situación y características.
 - 8.- Grandes complejos deportivos (Ciudad Deportiva La Torrecilla y Complejo Deportivo Europa).
 - 9.- Precios públicos para uso de instalaciones deportivas de Lorca
 - 10.- Juegos Deportivos del Guadalentín.
 - 11.- Escuelas Deportivas.
 - 12.- La Ley del Deporte de la Región de Murcia.
 - 13.- Las federaciones deportivas. Estructura territorial y regional.
 - 14.- Deporte federado. Conocimientos fundamentales de los reglamentos deportivos.
 - 15.- Deporte en edad escolar.
 - 16.- Deportes alternativos.
- Lorca, 17 de febrero de 2005.

Lorquí

3823 Aprobadas Ordenanzas.

Aprobadas inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 10-03-2005, las siguientes Ordenanzas Municipales:

- Ordenanza Municipal del Mercadillo Semanal.
- Ordenanza sobre Protección y Tenencia de animales domésticos. Acuerdos a tomar.
- Ordenanza reguladora de la actuación municipal para la protección de la salud pública en relación con la publicidad, venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas y tabaco, así como su consumo en espacios y vías públicas. Acuerdos a tomar.
- Modificación de Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente, contra la emisión de ruidos y vibraciones para adecuación a decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al ruido. Acuerdos a tomar.

Se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De no producirse estas alegaciones, las Ordenanzas se considerarán definitivamente aprobadas.

Lorquí a 17 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

3826 Aprobado Padrón.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio, C.C.C.M, C.S.C.M, saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2004, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí a 11 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

3837 Bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, en Materias propias de la Concejalía de Mujer.

Acuerdo de Junta Gobierno de 22 de febrero de 2005, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de

Molina de Segura, en Materias propias de la Concejalía de Mujer.

En Junta de Gobierno de día 22 de febrero de 2005, se aprobaron las siguientes Bases que han de regir para el otorgamiento de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura, en materia de mujer:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIAS PROPIAS DE LA CONCEJALIA DE MUJER

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las normas por las que han de regirse, con carácter general, las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, programas o proyectos en materias propias de la Concejalía de Mujer.

Toda concesión de subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y con total adecuación a la normativa vigente, y, específicamente, a la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan exceptuadas de los procedimientos de convocatoria y otorgamiento, que se desarrollan en las presentes Bases, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Municipales y aquellas Ayudas que desde la Concejalía de Mujer se destinen a cubrir situaciones de emergencia.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionables.- Cuantía.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones, programas o proyectos en materia de Mujer que se ajusten a los fines, objetivos y requisitos que se especifiquen en las distintas convocatorias que, previa propuesta de la Concejalía de Mujer y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, se aprueben y publiquen con sujeción a las presentes Bases.

En dichas Convocatorias, y en sus Bases particulares, se fijarán las cuantías de las subvenciones, así como las partidas presupuestarias que sean de aplicación para sus respectivas consignaciones.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

En las correspondientes Convocatorias se determinarán los requisitos específicos que procedan. En todo caso, se deberán reunir los siguientes:

Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si hubiesen recibido alguna.

En el caso de Asociaciones, estar reconocidas, censadas e inscritas conforme a la legislación vigente. En todo caso, cumplir con los requisitos que para obtener la condición de beneficiario se explicitan en el

artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La solicitud, debidamente firmada, irá acompañada de la siguiente documentación (en original o fotocopia compulsada):

1. Memoria detallada de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

Descripción de la actividad (que incluya el número aproximado de destinatarios/as y los objetivos que persigue).

Lugares de realización.

Fechas de realización, si se trata de actividades puntuales; temporización, si se trata de actividades periódicas, y fechas de inicio y finalización cuando se trate de actividades continuadas durante un tiempo determinado.

2. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención. Se especificará, en su caso, aquellas otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, a los que haya solicitado o hayan concedido ayudas para las actividades objeto de la solicitud, indicando la cuantía de las mismas.

3. D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.

4. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos señalados en la convocatoria y Bases generales.

5. Número de cuenta (20 dígitos) en la que sería realizado el abono de la subvención que pudiera concederse.

Artículo 5.- Lugar, plazo de presentación y subsanación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el medio que proceda.

3. Si analizadas las solicitudes y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días

hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa del órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Concejalía de Mujer del Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

Una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión.

Una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Mujer.

Y una tercera fase de propuesta de concesión.

Artículo 7.- Propuesta de concesión y otorgamiento.

Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, se realizará la correspondiente propuesta de otorgamiento, que será elevada por la Concejalía de Mujer, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, concediendo o denegando la subvención.

El plazo máximo para adoptar el acuerdo de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.

2. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.

3. Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.

4. Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente

inscripción: «Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura-Concejalía de Mujer.», así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura y de la Concejalía de Mujer.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Mujer o el Ayuntamiento de Molina de Segura, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento de Molina de Segura en la aplicación de dicha subvención.

7. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

8. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.

9. En la fecha que se especifique en la correspondiente convocatoria, se presentará una memoria de evaluación, acompañada de facturas originales o fotocopias compulsadas que justifiquen la cantidad subvencionada (las fotocopias compulsadas sólo se admitirán cuando el proyecto subvencionado esté cofinanciado por otra Entidad, circunstancia que deberá justificar).

Artículo 10.-

1. El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

2. Las subvenciones se entenderán destinadas a cubrir parte de los gastos de programas. La fijación de la cuantía de la subvención corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Mujer.

Artículo 11.- Justificación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas.

Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

2. Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la justificación se podrá llevar a cabo mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la entidad beneficiaria.

3. El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

4. El plazo a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo podrá ser prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a solicitud de los interesados, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Las facturas justificativas de la subvención se presentarán en original y fotocopia compulsada, devolviéndose los originales a los interesados una vez diligenciados oportunamente.

Artículo 12.- Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 13.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el art. 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido mencionado en el artículo anterior, así como en la Ley 38/2003.

Disposiciones Finales

Primera.- El Ayuntamiento de Molina de Segura interpretará y desarrollará las presentes Bases en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda.- Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura la aprobación de las presentes Bases.

Murcia

4014 Anuncio para la licitación de contrato de servicio (Expte. 154/2005).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
- c) Expediente n.º: 154/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Servicio de actuaciones socioeducativas para el seguimiento y acompañamiento de familias beneficiarias de viviendas municipales en el municipio de Murcia «Espacio comunitario y vecindad», que se prestará conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria.

b) Plazo del contrato: Ocho meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 60.000,00 €, conforme al desglose económico por conceptos establecido en la cláusula 3.1 del Pliego de Condiciones.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

5. Garantía provisional: 1.200,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

